

RE: RECURSO DE REPOSICIÓN Y APELACIÓN

José Alcides Quintero Ospina <alcidesquintero@hotmail.com>

Vie 10/11/2023 2:47 PM

Para: Juzgado 10 Familia Circuito - Valle del Cauca - Cali <j10fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (131 KB)

REC. REP. Y APEL. AUTO SENT. ANTICIPADA.pdf;

Señora Juez, envió el mencionado recurso para su tramite correspondiente. Gracias Bendiciones.

RAD.: 2023-00003

PRO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS.

DTE: DIEGO PAREDES RESTREPO

DDO: ZULY NERITEH NOVOA.

JOSÉ ALCIDES QUINTERO OSPINA

Abogado

Carrera 2B # 40A-50 (C.R. San Fernando - apto 202F)

Teléfono: 3746531

Móvil: 3162924607

Mateo 6:33

³³ *Mas buscad primeramente el reino de Dios y su justicia y todas estas cosas os serán añadidas.*

De: José Alcides Quintero Ospina <alcidesquintero@hotmail.com>

Enviado: viernes, 27 de octubre de 2023 1:20 p. m.

Para: Juzgado 10 Familia - Valle Del Cauca - Cali <j10fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RE: ESCRITO DESCORRE EXCEPCIONES

Señora Juez, me permito adjuntar, escrito que descorre las excepciones y sus anexos, del siguiente proceso:

RAD: 2023-00-003

PRO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS

DTE: DIEGO PAREDES RESTREPO

DDO: ZULY NERTIEH NOVOA R.

Gracias, bendiciones.

JOSÉ ALCIDES QUINTERO OSPINA

Abogado

Carrera 2B # 40A-50 (C.R. San Fernando - apto 202F)

Teléfono: 3746531

Móvil: 3162924607

Mateo 6:33

³³ *Mas buscad primeramente el reino de Dios y su justicia y todas estas cosas os serán añadidas.*

De: José Alcides Quintero Ospina <alcidesquintero@hotmail.com>

Enviado: viernes, 13 de octubre de 2023 3:56 p. m.

Para: Juzgado 10 Familia - Valle Del Cauca - Cali <j10fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RE: Poder liseth Natalia Paredes Novoa

Señora Juez, buenas tardes, favor enviar, por este medio, la contestación de la demanda, que se traslada hoy.

PROC: ALIMENTOS

RAD: 2023-00003

DTE: DIEGO PAREDES RESTREPO

DDA: ZULY NERIETH NOVOA R.

Gracias, bendiciones.

JOSÉ ALCIDES QUINTERO OSPINA

Abogado

Carrera 2B # 40A-50 (C.R. San Fernando - apto 202F)

Teléfono: 3746531

Móvil: 3162924607

Mateo 6:33

³³ *Mas buscad primeramente el reino de Dios y su justicia y todas estas cosas os serán añadidas.*

De: José Alcides Quintero Ospina <alcidesquintero@hotmail.com>

Enviado: viernes, 4 de agosto de 2023 3:00 p. m.

Para: Juzgado 10 Familia - Valle Del Cauca - Cali <j10fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Fwd: Poder liseth Natalia Paredes Novoa

Señor Juez reenvió poder para los fines pertinentes.

PROC: ALIMENTOS
DTE: DIEGO PAREDES RESTREPO
DDO: ZULY NERIETK NOVOA R.
RA: 2023 00003
Gracias, bendiciones.
00003
Obtener [Outlook para Android](#)

From: José Alcides Quintero Ospina <alcidesquintero@hotmail.com>
Sent: Friday, August 4, 2023 1:51:47 PM
To: Liseth Natalia Paredes Novoa <lisethparedes933@gmail.com>
Subject: Re: Poder liseth Natalia Paredes Novoa

Ok

Obtener [Outlook para Android](#)

From: Liseth Natalia Paredes Novoa <lisethparedes933@gmail.com>
Sent: Friday, August 4, 2023 1:47:39 PM
To: alcidesquintero@hotmail.com <alcidesquintero@hotmail.com>
Subject: Re: Poder liseth Natalia Paredes Novoa

Doctor Alcides Buenas Tardes.

Adjunto envío poder mediante el cual se le otorga facultades de representarme legalmente en cualquier diligencia relacionada con el proceso de demanda que cursa en éste momento en mi nombre.

Agradezco su atención y quedo atenta a cualquier información.

Atte. Liseth Natalia Paredes Novoa.
CC: 1061698478.

El mié, 2 ago 2023 a las 13:18, Liseth Natalia Paredes Novoa (<lisethparedes933@gmail.com>) escribió:



Libre de virus. www.avast.com

JOSÉ ALCIDES QUINTERO OSPINA.
ABOGADO

Doctora
ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA
JUEZ DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
E. S. D.

PROCESO : EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE : DIEGO PAREDES RESTREPO
DEMANDADO(S) : ZULY NERIETH NOVOA ROMERO
RADICACIÓN : 2023-00003-00.

JOSÉ ALCIDES QUINTERO OSPINA., mayor de edad, identificado con la CC. No. 16.602.066 de Cali, por medio del presente escrito interpongo el **RECURSO DE REPOSICIÓN** y en subsidio el de **APELACIÓN** ante Usted, contra el Auto interlocutorio No. 2353 del (08) de noviembre del 2023, notificado por estado el 09 de noviembre del 2023.

PETICIÓN

Solicito REVOCAR el auto mencionado o en su defecto conceder el recurso de **apelación.**

SUSTENTACIÓN DEL RECURSO

Constituyen argumentos que sustentan el recurso de REPOSICIÓN los siguientes:

1 Mediante el auto objeto de recurso el despacho manifiesta en la parte motiva, que:

*“Vencido el termino de traslado de las excepciones en el presente proceso ejecutivo de alimentos, contra la señora ZULY NERIETH NOVOA ROMERO, observa que **no existen otras pruebas que practicar.**” (Negrilla subrayada a propósito)*

La decisión tomada por el despacho, no esta ajustada a derecho como lo sostiene en la parte motiva del auto, pues sí existen **pruebas que practicar** y una de ellas es el salario devengado por la demandante desde la fecha en que se suscribió el acta de conciliación ante el ICBF. Está claro, además en el proceso señora juez, que en la demanda se solicito oficiar el empleador UNICAUCA, para que certificara el salario de la demandada desde el año 2016, solicitud que fue atendida por el despacho a través del auto de mandamiento de pago que obra en el proceso, en el cual en el numeral CUARTO del resuelve ordenó el juzgado:

“QUINTO. Oficiar al pagador de la Universidad del Cauca, a fin de que certifique a este despacho acerca de: I) Tipo de vinculación laboral de la señora ZULY NERIETH NOVOA ROMERO., II) Informe detallado del salario mensual desde el año 2016, hasta la fecha, mes a mes. Oficiar por secretaria.”

La anterior prueba que es fundamental para el proceso, pues a partir de dicha certificación, se establecería definitivamente el valor de las pretensiones, pues hasta el momento, solo se ha tenido en cuenta la única certificación que existe en el proceso (Carta laboral) de octubre del 2022, de la cual no se puede establecer el salario de la demandada desde el año 2016, cobrando relevancia la prueba pendiente ya descrita.

Lo anterior muy a pesar de las **reiteradas solicitudes** al despacho de producir dicho oficio en cumplimiento de lo ordenado en el auto de mandamiento de pago, solicitudes que hasta la fecha han sido ignoradas por el juzgado.

Por todos los argumentos aquí expuestos LOS CUALES CONSTITUYEN EL SUSTENTO DEL RECURSO DE APELACIÓN; en caso de no ser concedida la reposición; por la violación de los Arts. 13, 29, 228, 229 y 230 de la CN.; deberá el señor Juez, acceder a la petición de REVOCAR el Auto recurrido, o en su defecto conceder el recurso de **APELACIÓN**.

DERECHO

Invoco como fundamentos de derecho lo preceptuado por los artículos, 13, 29, 228, 229 y 230 de la CN y 318 a 320 del CPC.

PRUEBAS

Ruego tener como pruebas:

1. La actuación surtida en el proceso ejecutivo de alimentos.

COMPETENCIA

Es Usted competente, Señor Juez, para conocer del recurso, por encontrarse bajo su despacho el trámite del proceso.

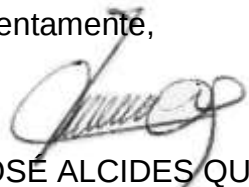
NOTIFICACIONES

El suscrito en la Secretaría del Juzgado, ó en mi oficina de la carrera 2B No. 40-A-50 –Apto. 202F - Tel. 3746539 - Barrio Manzanares de Cali.

La ejecutada en la dirección citada en la demanda ejecutiva.

Del Señor Juez.

Atentamente,



JOSE ALCIDES QUINTERO OSPINA.
CC No. 16.602.066 de Cali.
TP. 45898 del C. S. de la J.